

A Y U N T A M I E N T O
D E
A L A G Ó N

Año 2025

ORDENANZA Núm. 41



**REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE
CAMPAMENTOS**

ORDENANZA Nº 41
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la realización de actividades de campamentos.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 2.

El objeto de este precio público lo constituye la realización de las actividades de campamentos que organice el Ayuntamiento de Alagón, cuando sean financiados por este.

La obligación de pagar este precio público nace desde que se realicen las actividades que se detallan en la tarifa de esta exacción.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

CUANTÍA

Artículo 5

El importe a satisfacer por este precio público, (para campamentos de 7 días, prorrateándose la tarifa fijada si la duración del campamento es distinta), se engloba en dos tarifas:

- A) Tarifa general330 €
- B) Tarifa reducida, por concurrir razones sociales:.....170 €

Para la tarifa reducida: Se solicitará al Ayuntamiento, de manera expresa, bonificación o reducción aportando, junto con una instancia, los documentos que se relacionan más adelante.

Para poder ser beneficiario de la tarifa reducida se requiere no superar, en función del número de miembros de la familia del beneficiario, la renta familiar que figura en el tramo correspondiente del siguiente cuadro:

	RENTA
Familias de 1 miembro	6.390,13 €.
Familias de 2 miembros	12.780,26 €.
Familias de 3 miembros	19.170,39 €.
Familias de 4 miembros	25.560,52 €.
Familias de 5 miembros	31.950,65 €.
Familias de 6 miembros	38.340,78 €.
Familias de 7 miembros	44.730,91 €.
Familias de 8 miembros	51.121,04 €.

La renta familiar, a efectos de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior al de la realización de la actividad, de cada uno de los miembros computables de la familia a la que pertenezca el beneficiario que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En caso de que el beneficiario sea menor de edad, las rentas agregables serán las del padre y la madre o el tutor, los hermanos solteros de hasta 24 años, inclusive, que convivieran en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al del inicio del curso o los de mayor edad en los que se dé idéntica circunstancia de convivencia, cuando padezcan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que las personas anteriormente citadas en dicha fecha.
- b) En caso de que el beneficiario tenga entre 18 y 24 años de edad, y conviva con su padre o madre, o con los dos, y/o con alguno(s) de los parientes a los que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta la renta del beneficiario, a la que se agregará la de su padre o madre, o la de los dos (si convive con ambos), y la de los referidos parientes.
- c) En caso de que el beneficiario tenga entre 18 y 24 años de edad y no se dé la circunstancia de convivencia familiar a que se refiere el apartado b) anterior o, en todo caso, tenga de 25 años de edad en adelante, se tendrá en cuenta la renta de éste, a la que se agregará la de su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de convivencia.

En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria.

GESTIÓN

Artículo 6

1.- El pago de las actividades recogidas en esta ordenanza, se realizará mediante liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alagón, una vez determinada la tarifa que sea de aplicación, tras la comprobación de los requisitos que procedan.

2.- Para el cobro de las tarifas correspondientes, se establecerá un plazo de pago que comprenderá desde el día siguiente al de notificación de la liquidación practicada, hasta una semana antes de la celebración del campamento.

2. Para la determinación y justificación de la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer la tasa resultarán de aplicación las siguientes reglas:

A) A los efectos de reducciones en la tarifa o bonificaciones, el número de miembros integrantes en la unidad familiar deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia expedido por el Registro Civil u otro documento oficial que los sustituya. Para computar el número de integrantes de la unidad familiar será requisito imprescindible que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Alagón.

B) Relación de documentos que acompañarán a la instancia para solicitar reducción en la cuota, por concurrir en la unidad familiar los supuestos económicos previstos en esta Ordenanza. Será obligatoria la presentación de los documentos que se relacionan.

- Fotocopia del DNI de los/as solicitantes. En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado del Padrón municipal.
- En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
- Copia de la última declaración de la renta del padre y madre ó tutores legales.

VIGENCIA Y FECHA DE APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2018 y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La publicación de su aprobación, se produjo en el B.O.P. de Zaragoza nº 283 de 12 diciembre de 2017.